

ATLAS DE LAS MIGRACIONES

Mujeres y diversidades migrantes

FUNDACIÓN ROSA LUXEMBURGO

Persecución basada en la orientación sexual e identidad de género

Desafíos de la protección a refugiadas LGTBIQ+

El Derecho Internacional no es exhaustivo en la tipificación de ciertos colectivos oprimidos susceptibles de solicitar asilo, como el de la población LGTBIQ+. Mientras que para algunos tipificarles con esta categoría podría ser una amenaza, para otros sería la garantía de protección.

por Leandro Prieto*

El sistema político y económico mundial tiene bajo amenaza al multiculturalismo y, en consecuencia, presenta una gran paradoja: mientras los flujos financieros y comunicacionales exhiben un dinamismo transnacional sin precedentes, la movilidad humana se enfrenta a severos controles impuestos por el blindaje de fronteras y el discurso de la securitización. Esta coyuntura incide notoriamente en las dinámicas de radicación poblacional en nuevos territorios, impactando directamente en la vida de migrantes y refugiadas. Algunos datos exponen una alarmante situación sobre este último grupo: la CIDH y ACNUR estimaban en 19,5 millones las personas refugiadas en el mundo a fines de 2014; apenas cinco años después, en 2019,

la cifra era de 26 millones de personas. Es el nivel más alto del que ACNUR tenga constancia en sus casi 70 años de historia.

La definición de refugio quedó establecida mediante la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados adoptada en Ginebra en 1951. Este instrumento señala raza, religión, nacionalidad, pertenencia a determinado grupo social u opiniones políticas como motivos que fundan un temor que incentiva la necesidad de solicitar asilo, al no encontrarse en el país de origen las garantías de protección necesarias. En el derecho interamericano, los estándares quedaron asentados en la Declaración de Cartagena sobre Refugiados de 1984 y en otras más recientes (2016 y 2017), amén de Cartagena +30, firmada treinta años después de su antecesora.

Más allá de los avances, el Derecho Internacional no ha sido exhaustivo en la tipificación de ciertos colectivos oprimidos susceptibles de solicitar asilo. Uno de éstos es el que comprenden las personas lesbianas, gays, trans, bisexuales e intersex. Los Principios de Yogyakarta, aunque no vinculantes, abogan por el derecho a solicitar protección y gozar del derecho al refugio por parte de la población LGTBIQ+. Y es que las sexualidades y géneros disidentes son blanco constante de agresiones físicas, violencia, tortura, sucesivas amenazas de muerte e incluso asesinato. Detenciones arbitrarias o acusaciones de conducta inmoral impactan sobre sus derechos de reunión, expresión e información. A ello debe sumarse la discriminación en el empleo, la salud, establecimientos

educativos, espacios públicos o instituciones religiosas.

En 2019, la Asociación Internacional de Lesbianas, Gays, Bisexuales, Trans e Intersex (ILGA, por su sigla en inglés) detalló que 68 de los 193 Estados miembro de la ONU –el 35%– criminalizaba los actos sexuales consensuales entre personas adultas del mismo sexo. Y en 8 de ellos está efectiva la pena de muerte, según datos de julio de 2020. Aun cuando se opte por llevar una vida sexo-afectiva discreta, la seguridad queda librada al azar. Incluso en Estados con legislación favorable, el ensañamiento manifestado en la acuciante intolerancia social permite hablar de homo-lesbo-transfobia.

Obstáculos, avances y discusiones

Aunque la persistente hostilidad fuerce el exilio, la cifra precisa de solicitantes o refugiadas LGTBIQ+ a nivel mundial es difícil de obtener. Según Juan Carlos Arnaiz (ACNUR): “Este tipo de personas casi nunca vienen por un solo motivo. Puede que tengamos un refugiado de guerra que además sea homosexual y perteneciente a una minoría religiosa perseguida. Son cifras muy sensibles con las que ACNUR no cuenta”. Además, la no especificación sobre este colectivo en las leyes de protección a refugiadas, sumada a los marcos heterocéntricos reinantes en los Estados resultan en una mayor dificultad de integrar personas refugiadas LGTBIQ+ al marco institucional.

En la actualidad, Australia, Canadá, Estados Unidos, Nueva Zelanda, Sudáfrica y

¿QUÉ PROBLEMAS PUEDEN ENFRENTAR LOS SOLICITANTES DE ASILO LGTBIQ+, EN DESTINO?

Insuficiente protección o medidas específicas para solicitantes de asilo LGTBIQ+.

Vulneración de los derechos a la intimidad y a la dignidad humana al evaluar la solicitud de asilo.

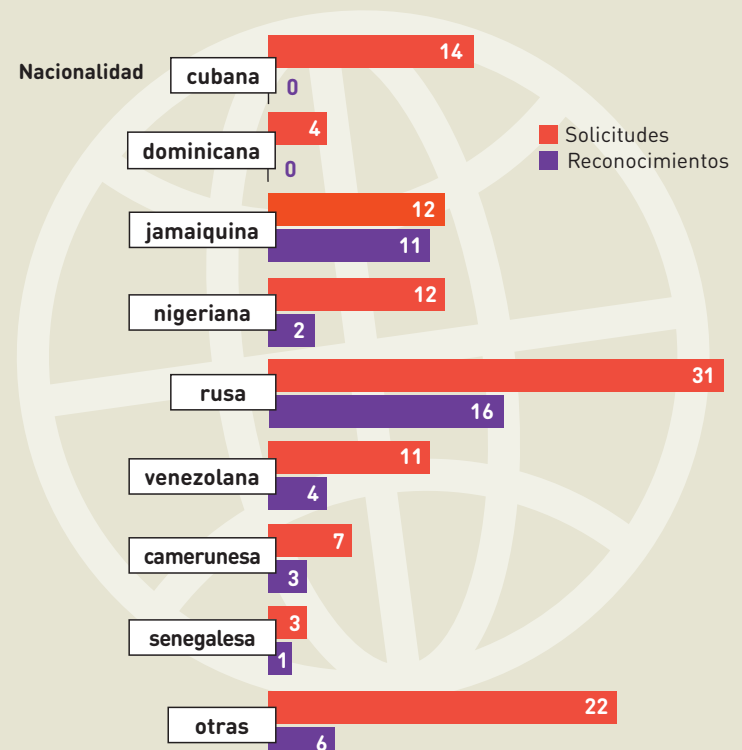
Poca o ninguna consideración de la estigmatización en los países de origen por parte del personal de asilo por falta de sensibilidad o formación en diversidad, con consecuentes riesgos de revictimización.

Falta de información sobre el país de origen, lo que puede influir en el proceso de solicitud.

Alto riesgo de invisibilización de las personas LGTBIQ+, debido al persistente temor de persecución por el Estado de acogida y/o agentes no estatales.

Los solicitantes de asilo LGTBIQ+, pueden enfrentar un alto nivel de discriminación, tabú y violencia en los centros de acogida.

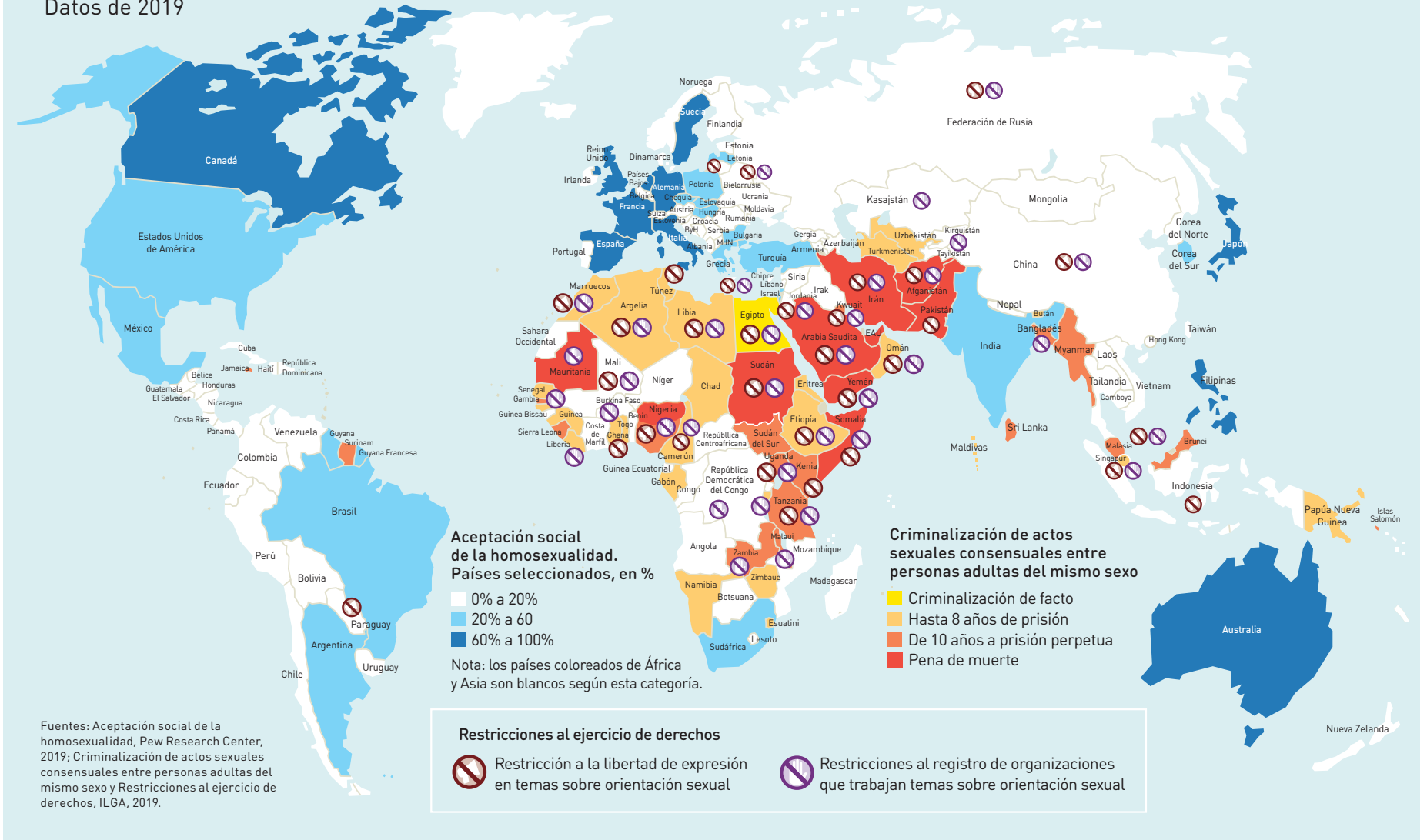
SOLICITANTES Y REFUGIADES LGTB EN ARGENTINA, ÚLTIMOS 10 AÑOS



Fuente: Comisión Nacional para los Refugiados

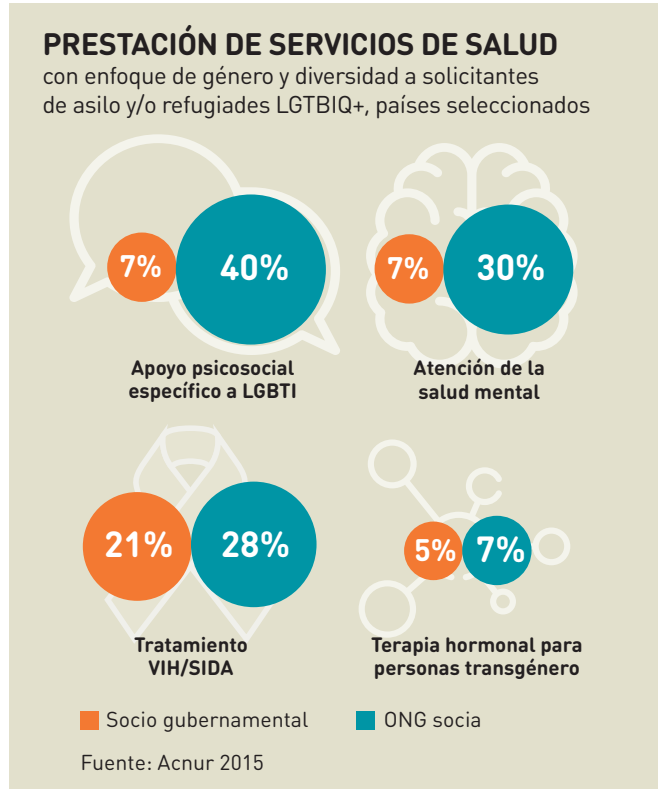
MUNDO FRAGMENTADO: ACEPTACIÓN SOCIAL VS. PERSECUCIÓN A LA DIVERSIDAD SEXUAL EN EL MUNDO

Datos de 2019



la Unión Europea reconocen la persecución basada en la orientación sexual o de género como base legítima para el asilo. No obstante, la reglamentación del refugio LGTBIQ+ abrió el debate sobre la diferenciación: ¿es favorable tipificar la condición lesbica, gay, trans, bisexual? ¿O esto ejerce una fetichización sobre los cuerpos diversos? Para algunos, prima la noción de temor fundado por pertenencia a un grupo social, debiendo evitarse el etiquetamiento en la reglamentación; para otros, la inclusión en el marco normativo constituye el semillero para la garantía de protección. En todo caso, no debería dejarse de lado una perspectiva interseccional en la operacionalización, la cual debe incluir variables como la etnia, el estrato social, la nacionalidad o la religión. De lo contrario, se estaría limitando la representatividad de estos individuos en espacios de socialización en el lugar de residencia.

En Latinoamérica también se han constatado avances. Desde 2015, la Dirección de Migración y Extranjería de Costa Rica detalla la orientación sexual o identidad de género como razón de refugio. En México, la Ley Sobre Refugiados, Protección Complementaria y Asilo Político estipula el género y la orientación sexual en su Artículo 8. En tanto, las estadísticas oficiales de Uruguay indican que hubo diez pedidos formales en la última década, constatándose que, empero, existe la sistematización. Brasil hizo públicos sus datos sobre solicitudes de asilo por motivos de orientación sexual e identidad de género en 2018. Entre 2010 y 2016, se presentaron en el país al menos 369 solicitudes ante el Comité Nacional para Refugiados. A pesar de ello, sectores ultra-conservadores han instaurado allí una flamante agenda anti-derechos. Cobró notoriedad el caso de Jean Wyllys, un diputado de la izquierda brasileña que renunció a su bancada y se exilió en Alemania luego de sucesivas amenazas por su representación del movimiento LGTBIQ+, a poco de asumir Jair Bolsonaro. En realidad, la homo-lesbo-transfobia preocupa a activistas y defensores de derechos humanos en toda la región: 1.292 fueron los



asesinatos caratulados como crímenes de odio entre 2014 y 2020 en América Latina, según la organización Sin Violencias LGBT.

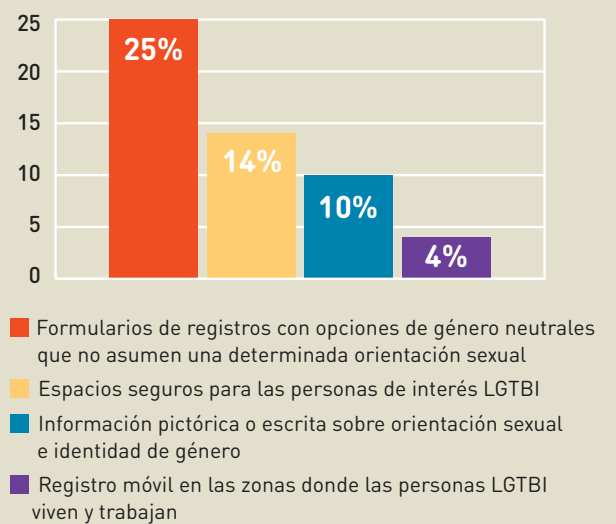
En Argentina, la Ley General de Reconocimiento y Protección al Refugiado N° 26.165, del año 2006, reglamentó el refugio siguiendo los estándares internacionales, además de crear la Comisión Nacional para los Refugiados (CoNaRe). No obstante, el derecho interno argentino no especifica la situación de los refugiados LGTBIQ+. El procesamiento de solicitudes opta por no aplicar un criterio diferenciado en su proceso de elegibilidad; en cambio, rastrea que la situación de discriminación, amenaza o violencia conlleve un comprobable temor fundado basado en la persecución, en este caso, por motivos de orientación sexual o identidad de género.

Aun así, los funcionarios de CoNaRe sistematizan las solicitudes por estas causas.

Desde 2010 hasta junio de 2020, la mayor cantidad de las 80 solicitudes procesadas provienen de nacionales de Rusia, Cuba, Nigeria, Jamaica y Venezuela. La cifra puede sonar poco contundente en comparación con la cantidad de solicitantes y refugiados que registra ACNUR. Pero sin dudas da cuenta de la importancia de observar hechos como la criminalización y la protección de personas LGTBIQ+. Por caso, si bien los actos sexuales entre personas del mismo sexo son legales en 20 países latinoamericanos, sólo en 4 de ellos existe protección constitucional: Bolivia, Cuba, Ecuador y México. Sorpresivamente, países como Argentina, Costa Rica, Uruguay o Brasil, que han demostrado avances en derechos de la diversidad, no cuentan con dicha protección, aunque los dos últimos sí tienen la figura de protección amplia, así como en el ámbito laboral.

MEDIDAS DE RECEPCIÓN Y REGISTRO ESPECÍFICAS A LA POBLACIÓN LGTBIQ+

Implementadas en 106 oficinas de ACNUR participantes del proyecto sobre esfuerzos de protección a solicitantes y refugiadas LGTBIQ+, 2015



El primer paso para la (lenta) aceptación social de la diversidad en contextos adversos es la descriminalización de las expresiones sexo-afectivas e identidades LGTBIQ+. Ahora bien, en países "amigables" a la diversidad, los avances en las leyes de matrimonio, unión civil, adopción o identidad de género deben ir acompañados de protección general y constitucional, y de una agenda de políticas públicas para sensibilizar a la población general. Mientras continúen los crímenes de odio y la LGTBFobia, buena parte de la población del colectivo deberá seguir tomando decisiones drásticas como la relocalización forzosa.

*Mg. en Derechos Humanos y Democratización en América Latina y el Caribe (CIEP-UNSAM); Consultor y capacitador en la Dirección de Género y Diversidad Sexual, Área de Contenidos (UNSAM). Mail: leandroprietoturtela@gmail.com

Feminización de las migraciones

Soy fuerte, soy mujer

Las mujeres migrantes, que han aumentado mucho en los últimos años, sufren especialmente la violencia y la discriminación. Pero como todas las migrantes, y todas las mujeres, no deben ser consideradas como víctimas. Lo central es que tengan más derechos para que se puedan defender por su cuenta.

por Sabine Hess y Johanna Elle

Las mujeres y niñas pueden verse afectadas por la migración o huida en diferentes formas. Cuando se van sus compañeros o padres, a menudo quedan solas en sus países de origen en las peores circunstancias. Si deciden migrar, pueden verse sometidas a violencia física y psicológica en cada una de las etapas de su viaje o huida, solo a causa de su género.

Hay un grupo que suele ser señalado como culpable contra la violencia hacia las mujeres: quienes trafican personas. Los medios de comunicación a menudo informan sobre su crueldad y los abusos que cometen, y estos informes son usados para justificar acciones más duras hacia esos grupos. Pero, de hecho, las mujeres sufren violencia de muchos grupos diferentes. Un factor clave es la existencia de fronteras y de las personas masculinas encargadas de controlarlas.

Sin embargo, no debemos considerar solo como víctimas a las mujeres o niñas que están migrando o huyendo. Están en una lucha por la libertad e independencia por ellas y otros. Cumplen un rol fuerte como proveedoras de sus familias, quieren hacer valer sus derechos y buscan construirse una nueva vida.

Las estructuras sociales dominadas por los hombres pueden influenciar las decisiones de migración. Por ejemplo, un líder masculino de familia puede decidir que una mujer debe migrar en busca de trabajo porque ella tendrá mejores chances de ganar más dinero que sus familiares masculinos. Por otra parte, a una mujer se le puede negar buscar un trabajo en otra parte porque no tiene las mismas libertades que los hombres.

A pesar de las barreras, nunca hubo tantas mujeres que migran como ahora. Casi la mitad (un 48%) de los migrantes internacionales son mujeres, y son la mitad de todas las refugiadas. Pero las proporciones varían mucho dependiendo del lugar. En Indonesia, Filipinas y Sri Lanka, la mayoría de los migrantes son mujeres. Hasta 2009, las mujeres en Myanmar no tenían permitido trabajar en el exterior. En 2014, seguían siendo solamente un 20% de dicho grupo de migrantes, según las estadísticas oficiales. En Tailandia, en donde tradicionalmente pocas mujeres migran por trabajo, también son solo una quinta parte de los migrantes.

Las personas migrantes no tienen una protección adecuada por las leyes laborales. Los empleadores a menudo confiscan los pasaportes de sus trabajadores. Buscar trabajo en un país extranjero a menudo tiene costos muy altos, como los servicios privados de agencias que ofrecen trabajo y traslado, que deben pagarse en primer lugar. Las trabajadoras mujeres también están en riesgo de sufrir explotación sexual.

Sin embargo, las mujeres están tomando cada vez más el control de a dónde van y qué hacen, por ejemplo, al decidir cuánto dinero les envían a sus familias en forma de remesas y para qué tienen que usar el dinero. Este proceso general es conocido como la "feminización de la migración". A pesar de que las mujeres en promedio ganan solamente un 80% de lo que

ganan los hombres, ellas envían a menudo una proporción más grande de sus ingresos a sus países de origen.

Foco errado

Pero los aspectos activos de la movilidad femenina no reciben mucha atención. Las mujeres refugiadas en particular a

menudo son descritas como pasivas, lo que automáticamente conlleva el problema de cuál es la mejor forma de protegerlas. La ACNUR y las organizaciones no gubernamentales tienen muchas directrices. Además, hay normas legalmente vinculantes como el Convenio de Estambul (el Consejo de la Convención de Europa para prevenir y combatir la violencia contra las mujeres y la violencia doméstica), junto con las cláusulas de la Directiva de las Condiciones de Recepción de la Unión Europea.

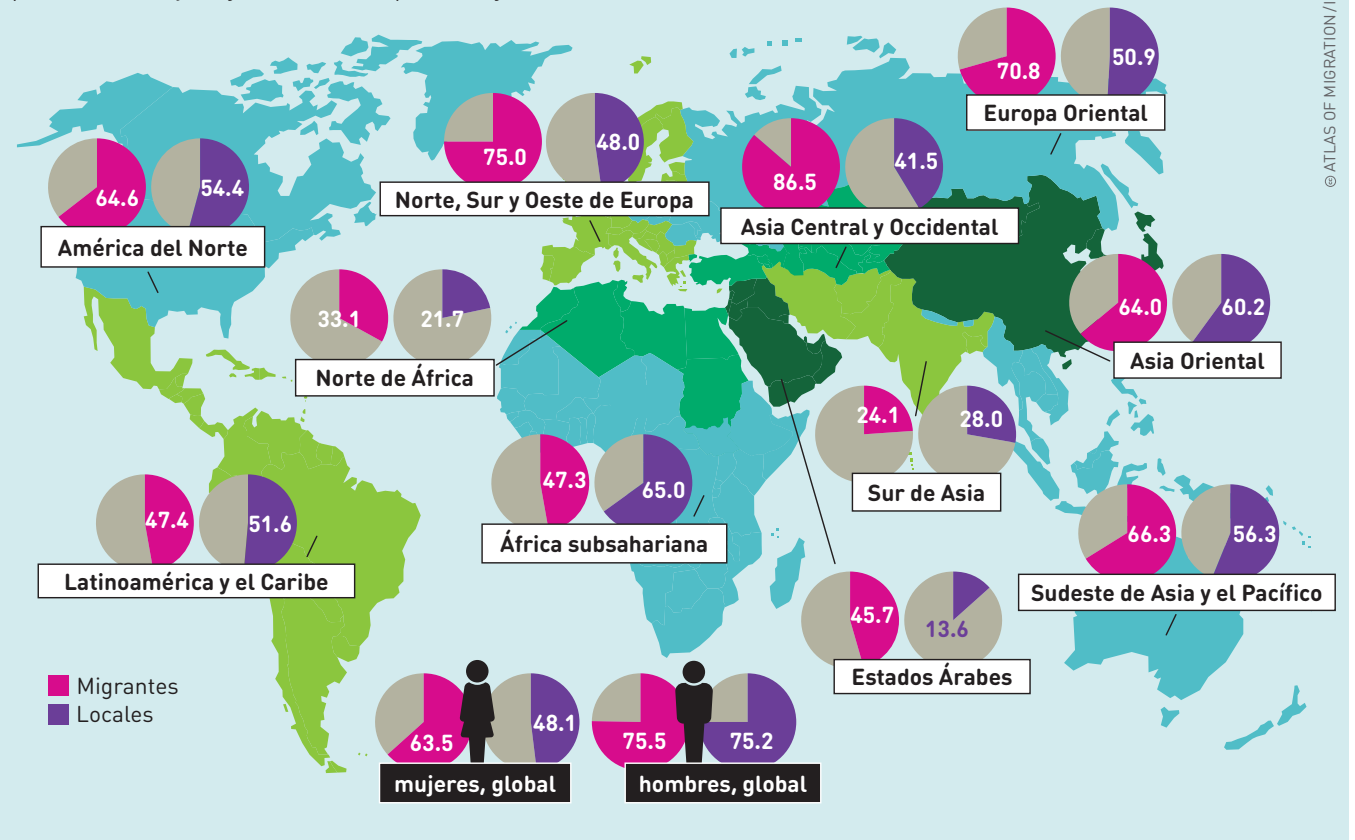
En Alemania, no hay muchas leyes que tengan en cuenta las necesidades especiales de las refugiadas femeninas. Una excepción es la Ley de Inmigración de 2004, que reconoce motivos femeninos específicos para huir. En 2015, el Instituto Alemán para los Derechos Humanos advirtió que no se tenían en cuenta las necesidades de protección de las mujeres a la hora de buscar alojamiento para refugiadas, a pesar de que la violencia contra las mujeres es un tema discutido

internacionalmente desde hace más de 20 años. Hay elementos básicos que siguen en falta: baños limpios y separados, protección de conflictos con hombres y acceso a información específica para mujeres. Desde 2016 hay planes para proteger a las personas residentes en los alojamientos para refugiadas que toman en consideración las necesidades de las mujeres. Pero estos proyectos nuevos a menudo tienen un foco estrecho orientado hacia las personas muy vulnerables, como mujeres que viajan solas con sus niños. Ofrecen muy pocas opciones para lidiar con los problemas más generales de la vida de las refugiadas.

Como el foco está puesto en la protección y la vulnerabilidad en vez de en las fortalezas de las mujeres que son refugiadas, se alienta la idea de que se las debe rescatar. No les vendría mal que no las retraten como víctimas. Lo que las mujeres necesitan no es protección adecuada, sino los mismos derechos que todas las personas.

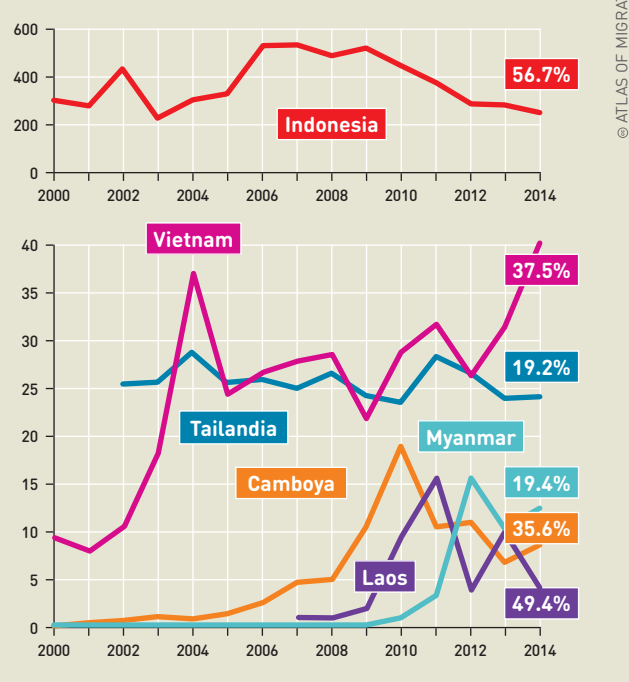
LAS MUJERES MIGRANTES TRABAJAN MÁS

Mujeres migrantes y locales empleadas por región, mayores de 15 años, y cifras globales equivalentes para hombres y mujeres, 2017, en porcentajes



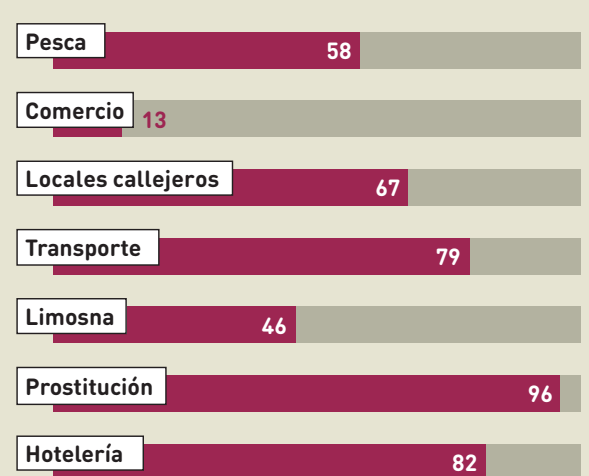
PARTIDAS DIVERSAS

Migración de mujeres de seis países del Sur de Asia, cada 1.000 individuos, y porcentaje de mujeres en el total de migración, 2014



ESCLAVITUD MODERNA

Porcentaje de mujeres entre las víctimas de tráfico de personas por sector económico, 2005-2015



Fuentes de los gráficos: ILO, *Deployment of women migrant workers from selected ASEAN Member States, 2000-14, 2015*, <http://bit.ly/2Wot5eH>; ILO *Global Estimates on International Migrant Workers, Results and Methodology*, 2018, p.7, 19, 48, <http://bit.ly/2K1CUCG>. IOM, *World Migration Report 2018*, p.309, <http://bit.ly/2HT4KVk>.

Mujeres y niñas en situación de vulnerabilidad

Tráfico y trata

Los delitos de tráfico de migrantes y de trata de personas están imbricados: muchas personas migrantes caen víctimas de la trata mientras huyen de manera irregular de sus países.

por Susana Chiarotti*

La “humanidad” se ha movilizado desde sus orígenes. Mientras que la migración es un derecho garantizado por las normas internacionales, la trata de personas es un crimen sancionado por los Estados y la comunidad internacional; una violación generalizada de los derechos humanos de dimensiones masivas.

Hasta la fecha, ni los Estados ni los organismos internacionales saben con exactitud cuántas personas son víctimas de la trata debido al subregistro del delito. Algunos organismos estiman que hay 2,5 millones de víctimas (UNODOC), otros 27 millones (Departamento de Estado de Estados Unidos). Se calcula que las mujeres son el 70% de las víctimas de trata detectadas en general (1) y el 94% de las víctimas de trata para la explotación sexual; el 35% de las víctimas de la trata con fines de trabajo forzoso y el 57% de las víctimas de la trata con otros fines, según datos de UNODOC de 2018.

Las causas y el contexto en el que se desarrolla la trata muchas veces se entrecruzan con la migración, especialmente con el tráfico de migrantes, que también es un delito. Muchas mujeres son sometidas a la trata cuando intentan migrar.

Un estudio sobre trata de mujeres y niñas en la industria del sexo señala que la trata abastece de mujeres a las distintas formas de la industria sexual (prostitución en burdeles, calles y servicios de acompañantes; locales de *striptease*; pornografía; prostitución militar y prostitución turística) y que la provisión de mujeres y niñas obligadas a la servidumbre por supuestas deudas con los tratantes ha pasado a ser la vía más común para abastecer la industria del sexo (2).

En muchas ocasiones los tratantes de personas están involucrados en el tráfico ilícito de migrantes o viceversa (3). Las personas desplazadas, refugiadas o que migran de manera irregular o huyendo de desastres naturales o conflictos armados, son particularmente vulnerables a la trata de personas. Tal como lo señala un informe de UNODOC: “[...] una persona puede pasar de ser objeto de tráfico ilícito a convertirse en víctima de la trata, ya sea en algún momento de su viaje o al llegar al país de destino. [...] puede incluso pagar para ser objeto de tráfico ilícito con la intención de viajar de manera irregular a un país seguro en busca de un trabajo decente, pero en cambio puede acabar siendo desviada a un país inseguro y explotada como víctima de la trata” (4).

Los cambios en la migración

En la última década el fenómeno de la movilidad humana experimentó muchos cambios. Por un lado, los flujos migratorios crecieron y se hicieron más dinámicos. Por otro, la migración se ha feminizado a tal punto que en algunos países más del 50% de quienes migran son mujeres. En tercer lugar, se ha constatado que en los últimos quince años muchas niñas migran sin acompañantes. Si bien los niños migran solos desde hace décadas, era inusual encontrar niñas viajando solas. Actualmente, en las caravanas de migrantes que recorren América Central hacia el norte, miles de niñas desde los 9 años van solas, ya sea buscando reunirse con su familia o huyendo de

la violencia y la miseria. La falta de apoyo y contención familiar, la pobreza y la vulnerabilidad de su situación, hacen que muchas veces sean captadas por organizaciones de tratantes, ya sea en el país de tránsito o en el de destino.

Entre los menores no acompañados la edad promedio es de 15.5 años para las niñas y 14.3 años para los varones según datos de la OIM de 2018. El porcentaje de niñas no acompañadas de Centroamérica que cruzan México para ir a Estados Unidos creció un 72% entre 2016 y 2017, mientras que, según datos de la CEPAL de 2018, las autoridades de Estados Unidos detuvieron 180.000 menores no acompañados entre 2013 y 2017.

Un reporte de la CIDH denunció que entre los migrantes que entran a México por su frontera sur, hay mujeres que han sido engañadas o recibido falsas promesas de trabajo o matrimonio para luego ser obligadas a prostituirse en burdeles y cantinas por su falta de recursos económicos o por ser víctimas de trata de personas. “Las mujeres migrantes, en especial las niñas y las adolescentes, son quienes se encuentran en una mayor situación de vulnerabilidad de ser víctimas de trata de personas con fines de explotación sexual o prostitución ajena.” (5).

Esto no pasa sólo en América Latina. Hay historias similares en Europa, Asia y África. El reporte de Trata 2019 de Estados Unidos describe, entre muchos otros, el caso de mujeres etíopes que viajan a Medio Oriente para trabajar en el empleo doméstico y que, una vez allí, se vuelven vulnerables a los traficantes que tratan de sacar provecho de la explotación en la servidumbre doméstica o el tráfico sexual.

Una de las instituciones donde se cruzan la trata y la migración es la “Kafala”, que funciona principalmente en los países del Golfo Pérsico, Arabia Saudita, Irak y Jordania. A través de ese sistema, el empleador del trabajador/a migrante se hace responsable de su visa y de su estado legal. Muchos retienen los pasaportes y cometen abusos de todo tipo sin consecuencias legales. De este modo, los trabajadores quedan en deuda con quienes pagaron las visas y se les hace imposible cambiar de empleador. Esta práctica es común en la industria de la construcción y en las tareas domésticas.

Los tratantes infunden a sus víctimas el miedo a la policía y a los funcionarios de inmigración para silenciarlas y desalentar su esperanza de escapar. En casos de trata para la explotación sexual, la compleja mezcla de miedo, intimidación y violencia utilizada por los tratantes, proxenetas y propietarios de burdeles inmoviliza eficazmente a las víctimas.

Mujeres y niñas migrantes que no han podido pagar la deuda a quienes las transportaron, muchas veces son obligadas a realizar trabajo esclavo, a ser “mulas” para el tráfico de drogas o a cometer otros delitos. Estos actos ilegales las colocan en una situación complicada que hace que no puedan acudir a las autoridades por temor a ser detenidas. Por ello, es recomendable que los Estados tengan en cuenta estas situaciones para no criminalizar a quienes son víctimas.

La acción de los Estados

Las políticas migratorias restrictivas, tanto

en los países de tránsito como de destino, aumentan los riesgos de convertirse en víctimas de trata; obligan a los migrantes a moverse en la clandestinidad, siendo un blanco más fácil para las redes de la delincuencia organizada, entre ellas, las de la trata de personas, y reducen las denuncias por el miedo de ser devueltas a sus países de origen.

En diciembre de 2000 se firmó en Palermo (Italia) el Protocolo sobre Trata de Personas, que entró en vigencia en 2003. Hasta la fecha 176 Estados lo han ratificado y 168 países sancionaron leyes enmarcadas en el Protocolo. Asimismo, se avanzó en materia de protección de las víctimas y sanción a los perpetradores, aunque aún el índice de impunidad es alarmante. También se crearon instituciones especiales para investigar los casos de trata en Procuradurías y Fiscalías, así como servicios para atender a las víctimas.

A pesar de estos esfuerzos el número de enjuiciamientos basados en las denuncias de trata es muy bajo comparado con otros delitos. La ausencia de estadísticas y datos suele dificultar la respuesta al tráfico tanto en tiempos normales como en situaciones de crisis.

Por otro lado, los avances normativos no tendrán grandes impactos positivos si los Estados no combaten las causas por las que las mujeres y niñas son víctimas de trata, especialmente la violencia, la desigualdad y la pobreza. Se requiere además que las empresas que utilizan trabajo esclavo inspeccionen las cadenas de suministro para verificar que en ningún eslabón haya personas explotadas. Sin demanda, no hay oferta.

Esto es válido también para el caso de la trata con fines de explotación sexual. Se comprobó la disminución de este tipo de trata en los países que adoptaron el modelo “nórdico” o “igualitario” en relación a la prostitución (Suecia, Noruega, Islandia,

Lituania, Francia, Irlanda y ahora Israel). Este modelo, al mismo tiempo que despenaliza a las personas que se prostituyen, hace responsables a proxenetas, dueños de burdeles y compradores de sexo y exige al Estado que provea estrategias de salida y servicios integrales para las personas en prostitución.

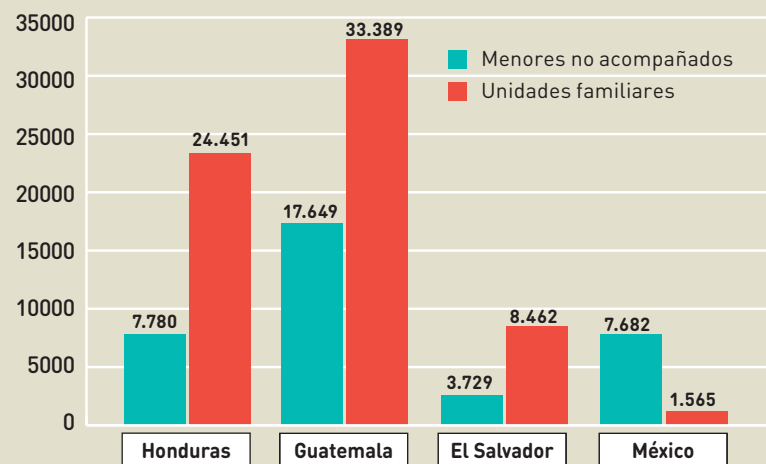
Los países que adoptaron ese modelo tuvieron como primeros resultados desalentar a las empresas que promocionan el turismo sexual y disminuir la demanda. Desde la promulgación de la ley, el Departamento Nacional de Investigación Criminal de Suecia comprobó que los tratantes internacionales, desalentados por el declive del mercado de la prostitución y las posibles sanciones, han desviado su “negocio” a otros países (6). Un estudio realizado por el gobierno de Noruega encontró también que luego de adoptar ese modelo la trata había disminuido (7).

1. UNODC, Mensaje de la Directora Ejecutiva en el Día Mundial contra la Trata de Personas, 2020.
2. S. Jeffreys, *La industria de la vagina*, Buenos Aires, Paidós, 2011
3. ICAT, “What is the difference between trafficking in persons and smuggling of migrants?”, Issue Brief N° 1, octubre 2016, p. 2.
4. UNODC, “Countering Trafficking in Persons in Conflict Situations”, Viena 2018.
5. OEA, Derechos humanos de los migrantes y otras personas en el contexto de la movilidad humana en México, 2013.
6. *Prohibiting Sex Purchasing and Ending Trafficking: The Swedish Prostitution Law*.
7. *Norway’s Closely Watched Prostitution Ban Works*, Study Finds, REUTERS, 2014.

*Abogada feminista. Integra el Comité de Expertas del Mesecvi, OEA y el Consejo Consultivo de Cladem.

MENORES NO ACOMPAÑADOS Y UNIDADES FAMILIARES

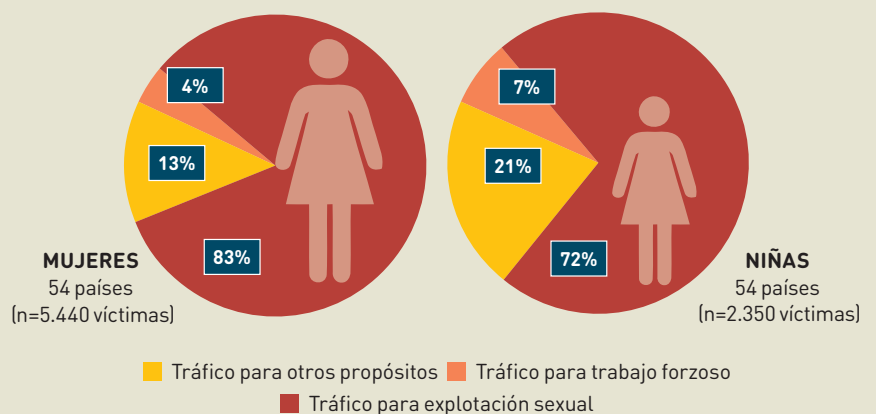
Detenciones en la frontera sudoeste de Estados Unidos
Octubre 2017-Junio 2018



Fuente: International Organization for Migration (IOM), *Migration Flows Report in Central America, North America, and the Caribbean* N° 7 (Abril-Junio, 2018), San José, Regional Office for Central America, North America and the Caribbean, 2018.

FORMAS DE EXPLOTACIÓN ENTRE LAS MUJERES Y LAS NIÑAS

víctimas detectadas de la trata de personas, 2016 (o más reciente)



Fuente: UNODOC.